TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL

Valledupar, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Previo a decidir de fondo dentro del proceso de la referencia, se hace necesario decretar la siguiente prueba:

- Ofíciese a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones para que en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles, remita con destino a éste Despacho el expediente administrativo del señor JULIO ENRIQUE RUIDIAZ MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.12.576.802, en cuyo contenido se detalle la relación del número de semanas cotizadas por empleador antes y después del año 1994, la relación de días cotizados por salario y sus respectivas novedades, actualizaciones y/o modificaciones.

- Se exhorta al demandante para que realice todas las gestiones necesarias para poner en conocimiento de la gestora pensional la anterior solicitud, con el objetivo de recaudar con la mayor celeridad posible las pruebas antes mencionadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

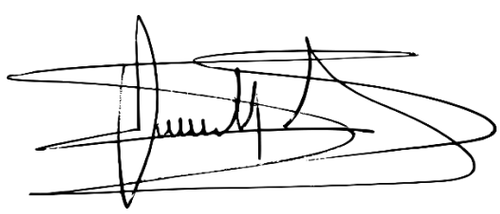

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado